

<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. 2015</p>

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **concurcencia competitiva** de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria asciende a un importe global máximo de **650.000 €**, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria **04/241.1/470** del Presupuesto 2015, consignado a tal efecto. Si no se agotara el máximo de dotación económica, el remanente resultante se destinará al incremento del presupuesto destinado a la línea de ayudas para el fomento del empleo estable 2015. Igualmente, si dicha línea de ayudas no agotara el máximo de dotación económica para ella establecido y que se imputa a la misma aplicación presupuestaria, el remanente se destinará a las ayudas de la presente convocatoria, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.

Objeto: el objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Valladolid, estableciendo ayudas económicas para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo realizada mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos

Finalidad: fomentar y apoyar la contratación y la estabilidad en el empleo de personas residentes en el municipio de Valladolid.

Condiciones:

Las **contrataciones laborales** objeto de subvención, deberán cumplir los siguientes **requisitos:**

- a) Que la contratación sea de carácter indefinido. No se subvencionarán los contratos de carácter indefinido en su modalidad de fijo-discontinuo.
- b) Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, pero siempre con un mínimo del 50% de jornada.
- c) Que la/s contratación/es objeto de la ayuda se hagan efectivas entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2015.
- d) Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo indefinido sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

- e) Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo
- f) La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50% de la suma de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas.

Las **personas contratadas** deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Valladolid con carácter previo a la contratación.
- b) En el caso de personas de nueva contratación, deberán estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación. En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, se deberá acreditar el contrato temporal en vigor.
- c) No ser cónyuge, descendiente o pariente que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

Quedan **excluidos** del programa los siguientes supuestos:

- a) Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en los seis meses previos a la contratación.
- b) Contrataciones realizadas por empresas que en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo, o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral y, referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.

Serán **obligaciones** de los beneficiarios las siguientes:

- a) Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- b) Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los apartados J y P de la presente Convocatoria.

D) Procedimiento de concesión

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

E) Requisitos para obtener la condición de beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas para la promoción de la contratación las pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Valladolid y que acrediten:

- a) Haber realizado contratos laborales en los términos establecidos en las condiciones de esta convocatoria respecto de las características generales establecidas y requisitos de las personas a contratar.

- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.
- c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Quedan **excluidas** las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

F) Conceptos subvencionables y límite de las ayudas.

- a) Las ayudas por la formalización de cada contrato indefinido a **tiempo completo** tienen una cuantía de 5.000 euros por cada persona contratada. En caso de que la persona contratada sea joven menor de 30 años o mayor de 45, se incrementará el 20%. Si perteneciera al colectivo de personas en riesgo de exclusión por tener especiales dificultades de empleabilidad, la ayuda se incrementará un 40%. Los incrementos no serán acumulables, otorgándose el de mayor cuantía al que se tuviese derecho.
- b) Las ayudas por la formalización de cada contrato indefinido a **media jornada**, con una duración mínima de 20 horas semanales, consisten en una subvención de 3.000 € por cada persona contratada. En caso de que la persona contratada sea joven menor de 30 años o mayor de 45, se incrementará el 20%. Si perteneciera al colectivo de personas en riesgo de exclusión por tener especiales dificultades de empleabilidad, la ayuda se incrementará un 40%. Los incrementos no serán acumulables, otorgándose el de mayor cuantía al que se tuviese derecho.

A efectos de la consideración de colectivo de personas en riesgo de exclusión por tener especiales dificultades de empleabilidad, se tendrá en cuenta cualquiera de las siguientes circunstancias con sus correspondientes formas de acreditación.

-Certificado de la Junta de Castilla y León de ser perceptor o beneficiario de RGC.

-Informe en el que se haga constar de asistir al servicio de orientación laboral del Ayuntamiento de Valladolid SOAL, o al servicio de orientación para el empleo del Centro Atención al Inmigrante o del programa municipal de transeúntes e indomiciliados.

-Estar incluido en el registro de garantía juvenil.

-Ser perceptor de renta activa de inserción.

Estas ayudas quedan **limitadas** a un máximo de 5 contrataciones por empresa o persona autónoma, sea cual sea su tiempo de dedicación. No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas.

Las ayudas descritas no son acumulables entre sí y se concederán a fondo perdido en la cuantía especificada para cada caso por cada nuevo empleo generado. En cualquier caso,

la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Director Adjunto del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

H) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañadas de la documentación necesaria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Y conforme a la ley 11/2007, de 11 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valladolid.

Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta el 31 de octubre de 2015.

I) Plazo de resolución de las solicitudes y medio de notificación o publicación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de treinta días desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no

resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se comunicará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial así como en la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es). Las notificaciones y los requerimientos individuales que por correo ordinario certificado resulten fallidos una sola vez, serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, siendo potestativa para el Ayuntamiento la inserción en las páginas web antes indicadas.

J) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo I**. A la solicitud se adjuntarán los documentos que se indican en el citado anexo, en el caso de que no obre ya en poder de la Administración Municipal en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran. En el caso de que se presenten varias solicitudes por una misma entidad o empresa, la documentación relativa a la misma podrá presentarse una sola vez.

K) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No procede

L) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí.

M) Criterios de valoración de las solicitudes.

La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en estos criterios de valoración, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro la de solicitud y considerando que esta no se ha producido hasta que se disponga de la documentación completa.

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados y se haga constar expresamente en el impreso de solicitud.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin ánimo de lucro cuyas actividades estén dirigidas hacia los sectores de la dependencia y servicios sociales: 1 punto.
- b) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin ánimo de lucro cuyas actividades sean de carácter cultural: 1 punto.

- c) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin ánimo de lucro cuyas actividades sean de carácter medioambiental: 1 punto.
- d) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de carácter innovador: 1 punto.
- e) Contratos celebrados por empresas de Economía Social (calificadas como tal por la Consejería de Economía y Empleo-Dirección General de Economía Social y Autónomos): 1 punto.
- f) Contrato de trabajo indefinido celebrado con una persona con discapacidad igual o superior al 33%: 2 puntos.
- g) Contrato de trabajo indefinido celebrado con una mujer víctima de violencia de género: 2 puntos.
- h) Contrato de trabajo indefinido celebrado con una persona parada de larga duración: 2 puntos.
- i) Número de personas contratadas para las que se solicita la ayuda de la presente convocatoria superior a 1: 0,5 puntos por cada trabajador adicional, con un máximo de 2 puntos.

La puntuación de los criterios es acumulable.

N) Posibilidad, en su caso de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Ñ) Compatibilidad

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso, el importe total de las ayudas o recursos obtenidos a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste salarial bruto. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar. Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

O) Forma y Plazo de justificación del mantenimiento de la actividad.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Valladolid, antes del día **30 de Noviembre** de cada año, durante los dos años siguientes a la solicitud de subvención, de la siguiente documentación:

- a) Informe de Vida Laboral de la Empresa beneficiaria en fecha posterior al 31 de Octubre en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante.
- b) Justificante bancario del pago de los salarios del contrato subvencionado durante el periodo objeto de ayuda.
- c) Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda.
- d) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- e) TC1 y TC2 del periodo subvencionado.
- f) Cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de los contratos subvencionados.
- g) Copia del modelo de cuenta justificativa que se incorpora como Anexo II

P) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención. ,
- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

Procedimiento de reintegro:

- a) El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c) Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades

que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.

- d) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Q) Condición suspensiva.

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2015.

R) Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

S) Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.

Valladolid, 10 de septiembre de 2015

La Directora del Área de Hacienda,
Función Pública y Promoción Económica

Fdo.: Rosa Huertas González